Cota, Cundinamarca, 26 de noviembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIPILE – CUNDINAMARCA
Secretaría General y de Gobierno
Comité Estructurador y Evaluador del Proceso de Contratación
Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-020-2026
SECOP I: 26-11-14844900

Objeto: ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE.

ASUNTO: Observación técnica, jurídica, económica y financiera – Solicitud de modificación del índice máximo de endeudamiento del 60% al 70%.

Respetados señores:

SITAGA S.A.S., en calidad de empresa interesada en participar en el proceso de contratación de la referencia, presenta respetuosamente a la Administración Municipal la siguiente solicitud de revisión de los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

1. Objeto de la solicitud

Solicitamos reconsiderar el índice máximo de endeudamiento del sesenta por ciento (60%), contemplado en el numeral 22 de la Parte F del proyecto de pliego y en el numeral 8.6 del estudio previo, y evaluar su ampliación al setenta por ciento (70%). La solicitud se fundamenta en la proporcionalidad frente a la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos del contrato, las condiciones económicas del país, las dinámicas de comercialización y las necesidades de financiación e inversión productiva del sector de agua potable y saneamiento básico.

2. Fundamentación económica y financiera del contexto nacional

Las empresas colombianas deben gestionar condiciones financieras asociadas al costo del crédito, las tasas de interés, los costos de adquisición de bienes y servicios, las obligaciones tributarias y la incertidumbre de los mercados internacionales. Estas variables inciden en las decisiones de financiación, inversión y sostenibilidad empresarial. Se solicita considerar los informes de política monetaria y estabilidad financiera del Banco de la República disponibles al momento de estructurar el proceso, así como su incidencia sobre las mipymes proveedoras del Estado.

En este contexto, es pertinente reconocer las necesidades de financiación de las micro, pequeñas y medianas empresas, particularmente para:

- Adquirir maquinaria, equipos e instrumentos especializados y fortalecer inventarios y capacidad de comercialización.
- Financiar importaciones, compras nacionales y acuerdos con proveedores.
- Incorporar tecnologías, innovación, infraestructura física y capacidad técnica y operativa.

- Generar nuevas inversiones productivas y fortalecer el capital de trabajo.
- Garantizar la continuidad de operaciones, mantener y generar empleo formal.
- Atender contratos públicos y privados con pago posterior a la entrega de bienes y servicios.

El acceso a financiación externa constituye una herramienta legítima de crecimiento y no representa, por sí mismo, insolvencia, incapacidad operativa o incumplimiento contractual.

3. Endeudamiento como instrumento de crecimiento, comercialización e inversión productiva

El endeudamiento puede constituir un mecanismo de apalancamiento para fortalecer la capacidad productiva, comercial, tecnológica y operativa. Las empresas de tratamiento de aguas, ingeniería ambiental, instrumentación, automatización y mantenimiento electromecánico requieren inversiones en infraestructura, equipos de laboratorio, inventarios, herramientas, capacitación y desarrollo de nuevos proyectos.
Estas inversiones pueden financiarse mediante recursos propios, créditos bancarios, financiación de proveedores, acuerdos comerciales y otras fuentes legítimas. Un endeudamiento superior al 60%, considerado aisladamente, no necesariamente implica insuficiencia financiera si la empresa conserva liquidez, generación de utilidades operacionales, cobertura de intereses, rentabilidad y capacidad de atender oportunamente sus obligaciones.
La financiación responsable puede ampliar la comercialización, generar nuevas inversiones, fortalecer la infraestructura operativa y aumentar la disponibilidad de soluciones especializadas para atender las necesidades del Estado.

4. Particularidades del sector de agua potable y saneamiento básico

El objeto contractual comprende el suministro de instrumentos especializados, reactivos, soluciones patrón, sistemas de dosificación y actividades de mantenimiento, instalación y puesta a punto de equipos de tratamiento de agua potable.

- Fotómetros de cloro y color, turbidímetros e instrumentos de medición de pH.
- Reactivos químicos, soluciones patrón y estándares de verificación.
- Bombas dosificadoras, equipos eléctricos y electromecánicos.
- Instrumentos de control y monitoreo de calidad del agua y herramientas de mantenimiento especializado.

Su disponibilidad puede requerir adquisición anticipada de inventarios, financiación de proveedores, importación de componentes e inversión en infraestructura. La evaluación financiera debería reconocer estas características comerciales y técnicas del sector.

5. Proporcionalidad frente a la cuantía, naturaleza y riesgos del contrato

El presupuesto oficial asciende a NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($99.428.000). Solicitamos evaluar si el límite del 60% es indispensable para garantizar la ejecución o si restringe la concurrencia de empresas especializadas con capacidad técnica, comercial y financiera suficiente.
El pago único contra entrega y recibo a satisfacción previsto en el estudio previo exige disponibilidad de capital de trabajo y financiación anticipada. Por ello, es pertinente analizar el endeudamiento conjuntamente con los demás indicadores, sin desconocer los riesgos de una mayor exposición a obligaciones financieras.

Indicador	Condición actual	Condición solicitada
Endeudamiento	≤ 60%	≤ 70%
Liquidez	≥ 1,00	Sin modificación
Cobertura de intereses	≥ 1,00*	Sin modificación
Rentabilidad del patrimonio	≥ 20%	Sin modificación
Rentabilidad del activo	≥ 0%	Sin modificación

* Umbral conforme al estudio previo; se solicita conservar el requisito que quede definido en el pliego definitivo.

La ampliación del indicador hasta el 70%, manteniendo los demás requisitos, podría favorecer la participación empresarial sin que necesariamente disminuyan las garantías de cumplimiento, siempre que el análisis de riesgos y del sector respalde ese límite.

6. Fundamentación jurídica y metodológica

6.1. Constitución Política, artículo 209

Principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa.

6.2. Ley 80 de 1993, artículos 24, 25 y 26

Principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

6.3. Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 1

Los requisitos habilitantes de experiencia y capacidad financiera y organizacional deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

6.4. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1

Deber de análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

6.5. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2

La determinación de requisitos habilitantes debe considerar los riesgos, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento comercial de los posibles oferentes; no debe limitarse a una aplicación mecánica de fórmulas.

6.6. Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente

Solicitamos aplicar sus orientaciones de análisis estadístico y sectorial para evaluar, entre otros escenarios, un límite de endeudamiento del 70%. Este porcentaje no se propone como regla general obligatoria sino como hipótesis que debe ser contrastada con el mercado y los riesgos del proceso.

6.7. Ley 2069 de 2020

Promoción del emprendimiento, fortalecimiento empresarial y acceso de las mipymes a oportunidades de contratación pública, en armonía con la protección de los recursos estatales.

7. Pluralidad de oferentes y beneficio para el municipio

Una ampliación razonable y sustentada de los requisitos habilitantes puede generar mayor participación de empresas especializadas, libre competencia, diversidad de ofertas técnicas y económicas, acceso a mejores alternativas tecnológicas, precios competitivos y optimización de recursos públicos. Asimismo, puede promover la comercialización de bienes y servicios nacionales, la inversión productiva, el desarrollo empresarial y la generación de empleo formal.

8. Conservación de las garantías de cumplimiento contractual

La modificación solicitada no pretende eliminar controles ni reducir las responsabilidades del contratista. Se propone mantener las exigencias de experiencia, capacidad operativa, calidad técnica y garantías contractuales, así como la supervisión, verificación funcional y entrega a satisfacción. Reconocemos que un mayor endeudamiento puede representar riesgos adicionales y solicitamos evaluarlos integralmente con los demás indicadores financieros y organizacionales.

9. Propuesta de modificación

Índice de endeudamiento = (Pasivo total / Activo total) × 100.
Texto propuesto: Se considerará habilitado, respecto de este indicador, al proponente que acredite un índice de endeudamiento menor o igual al setenta por ciento (70%), conforme a la información financiera certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y al periodo fiscal exigido por la entidad.

10. Consideraciones finales

SITAGA S.A.S. formula esta observación de manera constructiva, para contribuir a la transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y adecuada administración de los recursos públicos. Solicitamos reconocer la inversión productiva, la comercialización de equipos especializados, el desarrollo tecnológico y la financiación empresarial como elementos relevantes del análisis sectorial, bajo criterios de responsabilidad financiera y cumplimiento contractual.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos evaluar integralmente esta observación en beneficio del municipio de Quipile.

Cordialmente,

SANDRA PAOLA CUBIDES CUELLAR
Representante Legal – SITAGA S.A.S.
NIT 900.389.954-6
servicioalcliente@sitagasas.com | paola.cubides@sitagasas.com

Quipile Cundinamarca, noviembre 27 de 2026

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SA-MC-020-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SITAGA S.A.S.

Objeto: ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE.

ASUNTO: Observación técnica, jurídica, económica y financiera – Solicitud de modificación del índice máximo de endeudamiento del 60% al 70%.

Respetados señores:

SITAGA S.A.S., en calidad de empresa interesada en participar en el proceso de contratación de la referencia, presenta respetuosamente a la Administración Municipal la siguiente solicitud de revisión de los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

1. Objeto de la solicitud

Solicitamos reconsiderar el índice máximo de endeudamiento del sesenta por ciento (60%), contemplado en el numeral 22 de la Parte F del proyecto de pliego y en el numeral 8.6 del estudio previo, y evaluar su ampliación al setenta por ciento (70%). La solicitud se fundamenta en la proporcionalidad frente a la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos del contrato, las condiciones económicas del país, las dinámicas de comercialización y las necesidades de financiación e inversión productiva del sector de agua potable y saneamiento básico.

10. Consideraciones finales

SITAGA S.A.S. formula esta observación de manera constructiva, para contribuir a la transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y adecuada administración de los recursos públicos. Solicitamos reconocer la inversión productiva, la comercialización de equipos especializados, el desarrollo tecnológico y la financiación empresarial como elementos relevantes del análisis sectorial, bajo criterios de responsabilidad financiera y cumplimiento contractual.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos evaluar integralmente esta observación en beneficio del municipio de Quipile.

RESPUESTA A OBSERVACION: En atención a la observación formulada por SITAGA S.A.S. y de acuerdo con lo solicitado, la Entidad de permite manifestar que se acepta la observación, en razón que la modificación requerida por parte del observante, no limita la pluralidad de oferente ni la libre concurrencia, ya que no se está disminuyendo el indicador solicitado, sino que por el contrario, se está ampliando.

En razón a lo anterior, la administración, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y en razón, a que con la citatada modificación No se restringe, sino que se amplía más el espectro relacionado con los indicadores financieros. El mismo se modificará colocando como endeudamiento un 65 %, el cual se podrá consultar y verificar a través de la Adenda la cual ya se encuentra publicada en el correspondiente link de Secop.

Cordialmente,

JULIÁN MAURICIO CÁCERES RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico Contratación